

155
80

miento, Por lo que tocasse a Limarnas en especie, por las
 mismas personas, y en la misma forma, rezando
 a unos, y a otros lo necesario para el culto Divino, di-
 poniendo, que de todo lo demas ayen de pagar las mis-
 mas, ni repudiar a Justas, ni a lla narse los eclesias-
 ticos, y re ligiosos. Lo razonable, no se les ha de
 consentir tener tabernas, ni vender sus binas en ellas
 a bismando assi a los administradores, y demas Justi-
 cias, y que hagan los afuecos de los vinos de los Eclesias-
 ticos, como hasta agora lo han acostumbrado: y si tubie-
 ren noticia que algunos Legos hacen cesiones, o ventas
 Simuladas, de vinos, o viñas, hagan averiguacion dello,
 y den cuenta a la comission. donde se provea del re-
 medio conveniente, y tambien avisareis a los adminis-
 tradores, y Justicias del Reyno, que si en algunos cas-
 os procedieren los Jueces Eclesiasticos con censuras, acudan
 al consejo, y tentando el remedio de la fuerza, don-
 de se provea lo que combiniere. y en todos estos pun-
 tos, y en las demas que miraren a curar frades de
 Eclesiasticos, y legos, de la dha comission, y preven-
 dia todo lo que se viera de executar. en Madrid a
 veinte y tres de diciembre de mill y seiscientos y treyn-
 ta y nueve años

y vista en la dicha nuestra comission del Reyno, de la
 administracion de mill lloras, fue acordado, que de-
 viamos mandar dar esta nuestra carta para vos,
 en la dicha xacora. y nartu kimas lo por vien, y por
 os mandamos, que luego que os sea entregada veays
 lo contenido en dicha nuestra horden, y hagays
 seguas de, Cumpla y execute esto dgy por todo,

